



**Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

RESOLUCIÓN N° 681 DE 2024

“POR LA CUAL SE TRASLADA POR RAZONES DE NECESIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO AL DOCENTE DE AULA, CORONADO CANTILLO NORMA ELENA identificado(a) con C.C. 45518333 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 06 del 02 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal docente, y más concretamente a la distribución de directivos docentes, los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley dispone igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

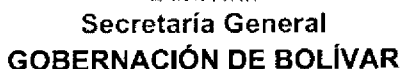
Que mediante Decreto 06 de 2024 delega en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaría funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, es responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que hecho el correspondiente estudio técnico de parametrización de que trata el artículo 2.4.6.1.2.3 y el 2.4.6.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 490 del 2016, se pudo constatar que, en algunos establecimientos educativos, la población estudiantil es menor a la que debería corresponder.

Frente al ejercicio del ius variandi específicamente en materia de traslados de docentes del sector público, se concreta en la posibilidad que tiene la respectiva autoridad nominadora de modificar la sede de la prestación de los servicios personales, discrecionalmente, como resultado del ejercicio de la potestad de organización administrativa, para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: “POR LA CUAL SE TRASLADA POR RAZONES DE NECESIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO AL DOCENTE DE AULA, CORONADO CANTILLO NORMA ELENA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 45518333”

El(la) funcionario **CORONADO CANTILLO NORMA ELENA** identificado(a) con c.c. N° **45518333**, se encuentra vinculado como Docente de Aula en **Propiedad PDET**, quien ejerce sus funciones en el **ÁREA Primaria** en **EL CARMEN DE BOLIVAR /I.E. EL HOBO /SEDE - SANTA LUCIA**.





Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 681 DE 2024

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: "POR LA CUAL SE TRASLADA POR RAZONES DE NECESIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO AL DOCENTE DE AULA, CORONADO CANTILLO NORMA ELENA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 45518333"

Así las cosas y una vez revisado el estudio técnico de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, se tiene que el(la) docente de aula, **CORONADO CANTILLO NORMA ELENA**, identificado(a) con c.c. N° **45518333**, se encuentra excedente de parámetro; El Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos y el Director Técnico de Calidad Educativa, certifican mediante oficio de fecha , que en efecto es procedente realizar el traslado con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo y que existe una necesidad del servicio educativo en el ÁREA Primaria en **EL GUAMO /I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES /SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES**.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es deber del Departamento de Bolívar, la distribución de cargos docentes, en base al reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar por razones de necesidad del servicio a el(la) docente de aula - Área Primaria, **CORONADO CANTILLO NORMA ELENA** identificado(a) con C.C. N° **45518333** desde **EL CARMEN DE BOLIVAR /I.E. EL HOBO /SEDE - SANTA LUCIA**, hacia **EL GUAMO /I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES /SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta y Establecimientos Educativos – Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través del correo electrónico: **normacantillo@hotmail.com**, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos: **ieelhobo@sedbolivar.gov.co** - **ietamanuelpadillapoloderobles@sedbolivar.gov.co**.





**Secretaría General
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

RESOLUCIÓN N° 681 DE 2024

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: "POR LA CUAL SE TRASLADA POR RAZONES DE NECESIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO AL DOCENTE DE AULA, CORONADO CANTILLO NORMA ELENA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 45518333"

ARTÍCULO QUINTO. Se le comunica a **CORONADO CANTILLO NORMA ELENA** y al Directivo Docente de el(la) **EL GUAMO /I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES /SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES**, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co - achico@sedbolivar.gov.co**

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2024

**JULIANA SOLANO CHAR
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario

Revisó: Carla Castellanos- Asesora Externa Sec General

Revisó: Jorge Benavides Asesor Despacho- Sec General

